

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00071 00

Teniendo en cuenta que la apoderada de la demandante cuenta con poder para recibir y atendiendo a su solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. se RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso.

2. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. General del Proceso, de igual manera habrá de procederse en caso de existir obligaciones pendientes en favor de la DIAN. Por secretaría OFÍCIESE.

De no existir o perfeccionar embargo de remanentes o prelación de crédito a favor de la DIAN y, existir títulos judiciales a favor de la pasiva, hágase de entrega de los mismos a dicho extremo de la controversia.

3.- SIN COSTAS, acorde con lo peticionado.

4.- Desglósense los títulos base de la ejecución, a favor de la demandada, en caso de que los solicite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

¹ Estado electrónico número 97 del 27 de julio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd5a2faf138e758dcb9b9fb6fadcac3a80339bebed0dfa1139f7e341c313367**

Documento generado en 26/07/2021 06:58:13 AM